

CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

INSTRUCCIÓN Nº 1 / 2023

Recibida comunicación de los representantes de los sindicatos UGT y CCOO en la que, con motivo de la visita a diferentes instalaciones y servicios municipales por parte de diferentes representantes y/o candidatos de partidos políticos, solicitan se den las instrucciones oportunas a la plantilla municipal, parece oportuno recordar a todos los trabajadores municipales:

- Que el Ayuntamiento, como organización pública, desarrolla diferentes tareas administrativas y presta sus servicios en el ámbito de sus competencias a los ciudadanos y ciudadanas, y por lo tanto sus dependencias, instalaciones, centros, departamentos o servicios se encuentran adscritos al servicio público y no pueden ser objeto de utilización por parte de terceros, ya sean partidos políticos, asociaciones, entidades mercantiles o personas físicas para difundir, publicitar o facilitar cualquier tipo de información a los empleados que realizan en ellas sus tareas.
- Los empleados y empleadas públicos deben desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en el Texto refundido del Empleado Público, y entre ellos no se encuentra facilitar el acceso indiscriminado a las dependencias y servicios municipales a terceras personas ajenas a la administración municipal para mantener reuniones informativas, difundir sus propuestas políticas o atender a cuestiones que no corresponden a las



tareas que les han sido asignadas, como tampoco llevar a cabo grabaciones o fotografías por diferentes medios audiovisuales de las dependencias municipales y/o de los empleados y/empleadas públicos que en las mismas prestan sus servicios, hecho que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que cataloga como infracción muy grave

- Los miembros de la Corporación, que se encuentran organizados en Grupos Políticos disponen de amplias facultades para acceder a la información municipal que precisen para facilitar el desempeño de sus funciones, pero esta actividad y no otra debe llevarse a cabo en el marco del Reglamento Orgánico Municipal, y por tanto los empleados públicos no deben facilitar información o acceso a documentación sobre las materias competencia de la Concejalía Delegada a la que se encuentran adscritos, fuera de los cauces reglamentariamente establecidos.

A las Concejalías Delegadas en las que se organiza actualmente este Ayuntamiento les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa que les ha sido asignada, y por tanto cualquier acceso por terceros (representantes de partidos políticos, asociaciones o fundaciones, entidades mercantiles, ...) a las dependencias y servicios municipales para conocer éstas o dialogar con los empleados públicos, transmitiendo la información que mejor estimen, **debe ser previamente autorizada por la Concejalía competente que**, en cualquier caso, no facilitará el uso de las dependencias municipales para paralizar, entorpecer el desempeño de las tareas que tienen atribuidas los empleados y empleadas públicos, utilizando los bienes y servicios municipales para fines ajenos a este Ayuntamiento.

Los empleados y empleadas municipales no deben facilitar el acceso a los centros, dependencias o servicios en los que se desarrollan sus funciones, ni permitir o consentir que terceros lleven a cabo actividades que, interfiriendo en la tareas a desarrollar y por tanto en el normal funcionamiento de los servicios, alterando bien las tareas administrativas o afectando a los ciudadanos que acuden a las dependencias municipales para recabar los



diferentes servicios que presta este Ayuntamiento, pretendiendo al margen de los mecanismos y procedimiento previstos en la legislación electoral, difundir sus ideas, proyectos, candidaturas o bien acceder a información o documentación al margen de los procedimiento legalmente establecidos, sin perjuicio, en su caso de la responsabilidad disciplinaria de la inobservancia de estas obligaciones.

Pues los actos relacionados con la campaña electoral o naturaleza análoga se encuentran regulados en la LOREG, no encontrando amparo alguno las situaciones puestas de manifiesto por las secciones sindicales, ya que los actos de campaña deben ser comunicados previamente y desarrollados en los establecimientos designados por la Junta Electoral.

En **CONCLUSION**, salvo en los diferentes servicios municipales de atención al público, pues para estos fines se dispone de una oficina virtual y presencial, cualquier tercero interesado (sea representante de un partido político, asociación, fundación, mercantil, etc...) que desee acceder a cualquier centro o dependencia municipal para facilitar información, publicidad o mantener conversaciones con los empleados y empleadas públicos, conocer el desempeño de sus tareas o cualquier otra información relacionada con las mismas o efectuar fotografías o grabaciones por cualquier medio, deberán solicitar la previa autorización de la Concejalía Delegada a la que se encuentre adscrita la dependencia o centro, absteniéndose los empleados y empleadas municipales en facilitarles el acceso, permanencia o la utilización de estas dependencias.

Alcorcón, a 12 de enero de 2023

**EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA
Y ATENCIÓN CIUDADANA**